

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34897 VALENCIA

Edicto

Doña Cristina María Valero Domenech, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000941/2014, habiéndose dictado en fecha 23/09/14 por el Ilmo/a. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, auto de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"...

Parte Dispositiva

Se declara en estado de Concurso Voluntario a la mercantil Bezoek Hostelería, S.L., con domicilio en Chiva (Valencia), urbanización El Bosque, 70, y C.I.F. número B-98247141, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.183, libro 6.466, folio 38, hoja V-13.8866.

Asimismo, se declara la conclusión del concurso por insuficiencia de la masa activa.

Se declara la disolución de la sociedad y el cierre o cancelación de la hoja registral.

Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán gratuitamente en el BOE y en el Registro Público Concursal. A cuyos efectos se entregarán al Procurador de los Tribunales de la concursada, para su curso y gestión, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal. Póngase en conocimiento de dicho Procurador que, en plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE los oportunos edictos.

Expídase por la Sra. Secretaria Judicial mandamiento por duplicado ejemplar al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la declaración del concurso y de la conclusión, así como de la disolución de la sociedad. Debiéndose proceder también al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro.

Y ello teniendo en cuenta:

Roj: STS 1614/2013; Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil; Sede: Madrid; Sección: 1; n.º de Recurso: 1339/2010; n.º de Resolución: 220/2013; Fecha de Resolución: 20/03/2013; Procedimiento: Civil; Ponente: Francisco Javier Arroyo Fiestas; Tipo de Resolución: Sentencia; Resumen:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capacidad jurídica para afrontar las deudas pendientes, después de la liquidación de la Sociedad. Art. 6 LEC. Arts. 109 y 123 de la LSRL. Art. 228 del Código de Comercio.

Fórmese la Sección 1.ª del concurso, que se encabezará con la solicitud del deudor.

Notifíquese la presente resolución al deudor, a la AEAT y a la TGSS.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días y para la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, plazo que se computará a los terceros interesados a partir de su publicación en el BOE."

Valencia, 23 de septiembre de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140049214-1